

REPÚBLICA DE COLOMBIA



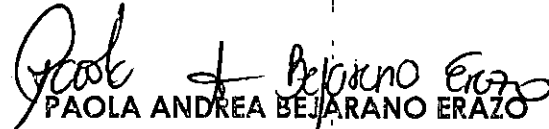
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, 06 AGO 2020

Expediente No. 2019-00233
Demandante: OLGA LUCÍA BELTRÁN AGUIRRE
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: Corrige auto.

Teniendo en cuenta lo informado por secretaría, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto admisorio de fecha 12 de diciembre de 2019, precisando que el nombre de la demandante corresponde a OLGA LUCÍA BELTRÁN AGUIRRE y no como erradamente quedó reseñado. En lo demás la citada providencia permanece incólume. Al momento de notificar la providencia corregida igualmente entérese a la parte demandada de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 070 de fecha: 10 AGO 2020 a las 8:00 a.m. En constancia firma,  MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
